Interlocutorio	1105
Radicado	05266-31-03-003-2022-00184-00
Proceso	Verbal – pertenencia
Demandante	Valeria Espinosa Amaya y otros
Demandado	Francisco Luis Ferrer del Valle y otros
Asunto	Rechaza demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

-Con el escrito de subsanación no se logró determinar cuál es el sujeto activo de la pretensión, puesto que, aún se mantiene la confusión de si los pretensionantes son: Juan Carlos Ospina Espinosa en representación de Norma Inés Espinosa Amaya; Valeria Espinosa Amaya; Claudia María Espinosa Amaya; Yolanda Espinosa Amaya; Víctor Manuel Ramírez Espinosa como heredero de Maria Cristina Espinosa Amaya; María Valentina Espinosa Molina y Oscar Mauricio Espinosa Molina como herederos de Eladio Espinosa Amaya (referencia hecha al subsanar la exigencia del numeral dos del auto inadmisorio); **o**, Norma Inés Espinosa Amaya; Valeria Espinosa Amaya; Claudia María Espinosa Amaya; Yolanda Espinosa Amaya; María Cristina Espinosa Amaya y Eladio Espinosa (referencia hecha al subsanar el numeral tres ídem); no se tienen por subsanada la irregularidad que dio lugar a inadmitir la demanda (auto del 11 de julio de 2022, fl 11, cuaderno principal).

-Sumado a que, María Cristina Espinosa Amaya y Eladio Espinosa Amaya, ya fallecieron, por lo cual, no pueden ser sujetos activos de la pretensión.

-Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Rechazar la demanda.

Segundo: Archivar el expediente, previa desanotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2022-00184 – 26-07-2022

[4]